En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días, del mes de OCTUBRE del año 2011, entre los señores, doña **ALFONSINA MORGAVI**, argentina, soltera, Analista de Sistemas, nacida el 3 de Noviembre de 1957, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.214.169, con CUIT. Número 27-13214169-5, domiciliada en la calle Peña 2.241, 5° Piso, Departamento "C", Capital Federal; y don **JAVIER FELIX MARCHESE**, argentino, casado, Analista de Sistemas, nacido el 17 de Mayo de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.992.171, con CUIT. Número 20-23992171-0, domiciliado en la Avenida José María Moreno 864, 1° Piso, Departamento "B", Capital Federal; deciden por este acto, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denomina: " QACTIONS SYSTEM S.R.L. ", y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las

rnb

siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de servicios informáticos, sitios web, personales o para terceros, páginas y sitios en Internet; comercialización de software y hardware, importación y exportación de productos electrónicos y sistemas, productos y servicios de software y su documentación técnica, existentes o que se creen en el futuro, tanto en su aspecto básico como aplicativo.- Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS ($ 12.000.-), dividido en 12.000 cuotas de Un Peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas, por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: doña Alfonsina Morgavi suscribe 6.000 cuotas, equivalentes a la suma de $ 6.000.-; y don Javier Félix Marchese suscribe 6.000 cuotas, equivalentes a la suma de $ 6.000.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo





restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- **QUINTA**: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de UNO O MAS GERENTES, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil, y 9° del Decreto Ley 5965/63.- Los gerentes constituirán en concepto de garantía la suma de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-), en cumplimiento del Artículo 75 de la Resolución I.G.J. Número 7/05.- **SEXTA**: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte párrafo segundo de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.- **SEPTIMA**: Las cuotas son transferibles a terceras personas, por unanimidad de votos, rigiendo las disposiciones del artículo 153 de la Ley 19.550.- Se

rah

concede un derecho de preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas.- El socio que fuere a enajenar sus cuotas a terceros, deberá notificar fehacientemente a los restantes, de las modalidades de la enajenación e identificar a quien ha hecho la oferta de adquisición.- La notificación se dirigirá al domicilio que los socios tengan constituido en el contrato social, o en aquel que hayan notificado a la gerencia.- Si resolviesen oponerse o ejercer el derecho de preferencia, los socios deberán comunicarlo al socio cedente en forma fehaciente, al domicilio del contrato o al que haya comunicado a la gerencia, dentro del décimo día hábil de recibida la comunicación del socio cedente.- En caso de silencio se entenderá que la cesión esta aprobada o renunciado al derecho de preferencia.- **OCTAVA**: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, mientras no se acredite la calidad de heredero, actuará en el interin el administrador de la sucesión o el curador provisional; b) En caso contrario, se practicará un Balance General con una valuación real del activo y pasivo de la sociedad, incluyendo el

inventario, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, a fin de establecer el capital y las utilidades que correspondan al socio saliente, fallecido o incapacitado.- El monto neto de dicha liquidación se le abonará al socio saliente, a sus herederos o derechos habientes según corresponda en ese momento.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) El 5% al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DÉCIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.----------

« **POR ESTE MISMO ACTO** los socios acuerdan: a) Establecer la **SEDE SOCIAL** en la AVENIDA ACOYTE 583, 6° PISO, DEPARTAMENTO "C", CAPITAL FEDERAL.- b) Designar **GERENTES**

rab

a los señores ALFONSINA MORGAVI y JAVIER FELIX MARCHESE, AMBOS CON DOMICILIO ESPECIAL EN LA AVENIDA ACOYTE 583, 6° PISO, DEPARTAMENTO "C", CAPITAL FEDERAL.- c) Autorizar a la Sra. Matilde González Porcel con DNI: 5.313.722, y/o al Doctor Maximiliano Stegmann Tomo 68, Folio 594, y/o a Fabiana Karina Eustasi con DNI: 21.478.287, y/o al Doctor Ignacio Rodolfo Pusso con Tomo 91, Folio 562, y/o a Nadia Micaela Brito con DNI: 35.518.325, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, inclusive a la denominación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, y publicar edictos en el Boletin Oficial.- d) Asimismo se autoriza a los señores Jorge Eugenio Centeno con DNI: 13.671.420, y/o a Carlos Daniel Correa con DNI: 17.046.899 cada vez que sea oportuno y necesario, a gestionar la Rúbrica de Libros y retiro de los mismos, contestar vistas, presentar escritos y todos los trámites necesarios ante Escribanos intervinientes, y/o el Colegio de Escribanos y/o la Inspección General de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 754/95, Ley 23.412 y sus complementarias y modificatorias si las hubiere, así como el Departamento de Documentación

Laboral del Ministerio de Trabajo de la Nación a efectos de la Rúbrica y retiro de libros y/o planillas para registro de Sueldos y Jornales conforme al Art. 52, Ley 20.744 (TO), y sus modificatorias si las hubiere.- De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Firma certificada (s) ante Sello de Inspección Federal
Nº F007630516

rab

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

MARIA CRISTINA GARCIA
ESCRIBANA
M.N. 264

F 00763516

Buenos Aires, 17 de Octubre de 2011 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N°394 de la Ciudad de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 156 del LIBRO número 083 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Que efectúan en los términos del Artículo 1002 inciso C del Código Civil. Javier Felix MARCHESE DNI 23.992.171, Alfonsina MORGAVI DNI 13.214.169 . Declaran actuar en carácter personal.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

MARIA CRISTINA GARCIA
ESCRIBANA
MAT. 4254

Número Correlativo I.G.J.: 1849959 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
QACTIONS SYSTEM

(antes):

Número de Trámite: 465929

C.Trám.	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

y/o instrumentos privados: 17/10/2011-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10983
del libro: 137 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S
EN FOJA DE ACTUACION NOTA-
RIAL T 018706 80
BUENOS AIRES 28/02/2018

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 018740680

Buenos Aires, 28 de febrero de 2018

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 1540.----------

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en SEIS (6)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

a presente certificación se efectua respecto del Contrato Social por instrumento privado de la sociedad "QACTIONS SYSTEM S.R.L." de fecha 17/10/2011, inscripto en la Inspección General de Justicia el 02/11/2011 bajo el Nro. 10983 Libro 137 Tomo de SRL, a solicitud de sus socios gerentes Alfonsina Morgavi y Javier Felix Marchese.- CONSTE.-